

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CEPESA S.A.

Se comunica al público que la compañía CEPESA S.A. realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-3762 de 26 DIC. 2000.

CAPITAL: Suscrito es de us\$ 343.324 dividido en 343.324 acciones de us\$ 1 cada una.

Quito, 26 DIC. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013200/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GENMAQ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GENMAQ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0236 de 17 ENE. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.300, dividido en 330 participaciones de US\$ 10 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación y exportación de maquinaria pesada sean eléctricas, generadores de electricidad, montacargas, insumos y repuestos que estos requieran para su mantenimiento, además, prestar servicio técnico y equipo liviano de construcción.....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 17 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013216/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR

mita.- De conformidad con el Art. 530 Num. 1o. del Código de Procedimiento Civil y en virtud de las copias certificadas que se adjuntan, presumiéndose la insolvencia de MARIA KLAIK LARREA, GERMAN ALTAMIRANO LEON Y FRANCESCO GIANNELLI, se declara haber lugar a la formación de concurso de acreedores y consiguientemente se ordena: 1.- Se procede a la ocupación de sus bienes, correspondencia y demás documentos, para cuyo efecto interviniera uno de los señores Síndicos del concurso designados por la H. Corte Superior de Justicia de Quito. 2.- Hágase saber al público sobre esta declaración por medio de uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta localidad; 3.- Que se acumulen todos los juicios seguidos contra los deudores que tengan créditos hipotecarios, los cuales podrán hacer valer sus derechos por separado para el efecto, ofíciase a todos los Juzgados de lo Civil de Pichincha. 4.- Que se remitan copias certificadas de todo lo actuado en este proceso a la oficina respectiva a fin de que por escrito se determine el Juez de lo Penal de Pichincha que deberá calificar esta insolvencia y proceder al respectivo enajenamiento patral. 5.- Se prohíbe que los deudores se ausenten del país sin permiso de esta jurisdicción y se ordena que presenten el balance de sus bienes dentro del término de ocho días; 6.- Para los efectos pertinentes y en virtud de la interdicción de administrar los bienes que pesa sobre los deudores señores MARIA KLAIK LARREA, GERMAN ALTAMIRANO LEON Y FRANCESCO GIANNELLI conforme lo señala el Art. 523 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los Bancos de esta ciudad, Superintendencia de Bancos y Compañías, Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal (SENDA) y Ministerio de Finanzas Continúese a los demandados a ejercer el derecho

Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Como el fallo queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores Notario, Registradores de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad. Ofíciase haciéndose conocimiento del particular a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, así como al Director General de Personal, Contralor General del Estado, Superintendencia de Bancos y Compañías, complíase en fin con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado o suministrando bienes equivalentes en el término de tres días.- Citese al demandado de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante sus publicaciones en un diario de mayor circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial consignado por el actor.- Agréguese al proceso los documentos presentados Notifíquese.- ff. Dr. Alberto Palacios D. JUEZ".

Lo que lleve a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que la correspondan.

Lodo, Rodrigo Aulestia
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay firma y sello.
aj/1107/AA

AVISO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSE TITIANA GUAMAN, CON LA DEMANDA DE PARTICION PROPUESTA POR LOS SEÑORES JUDITH ERGIRA ORBE NIETO Y OTROS
ACTORES: Judith Ergra Orbe Nieto, Hernán Eduardo, Mercado Isabell, Alfredo Efraim, Marco Patricio y María Guadalupe Loayza Orbe
DEMANDADOS: Herederos Presuntos y Desconocidos de Jose Titiana Guaman
JUICIO.- Partición
FRAMITE.- Especial
CAUSA NO. 1064-2000 E-PRO-NO
OBJETO DE LA DEMANDA.- Partición de bienes
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CI-